



REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1.- EL COLEGIO MARIE CURIE COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR FEDERALIZADA CON CLAVE OPERATIVA MSP 1599.81; CLAVE CENTRO DE TRABAJO C.C.T. 15PCT0589C Y DOMICILIO EN SILVERIO PÉREZ NÚMERO 110 COLONIA CENTRO, EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56100. TELÉFONOS 01(595) 954-08-61, 01(595)955-89-34. QUE PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE LE DENOMINARA COMO 'EL COLEGIO'.

ARTÍCULO 2.- EL PADRE DE FAMILIA O TUTOR, ES LA PERSONA QUE CUENTA CON LA TUTELA DEL ALUMNO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE LE DENOMINARA COMO 'EL TUTOR'.

ARTÍCULO 3.- EL ALUMNO, ES LA PERSONA QUE AL CUBRIR LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU INSCRIPCIÓN A EL COLEGIO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO; Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE LE DENOMINARA COMO 'EL ALUMNO'.

TÍTULO II DE EL COLEGIO.

CAPÍTULO I DE LA VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS.

ARTÍCULO 4.- EL COLEGIO CUENTA CON LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL, DE LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE, POR LO TANTO FORMA PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, RECONOCIMIENTOS OTORGADOS, POR LA UNIDAD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA INDUSTRIAL (UEMSTIS).

ARTÍCULO 5.- EL COLEGIO CUENTA CON LOS SIGUIENTES RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS:

- A) BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN ENFERMERÍA GENERAL ACUERDO NÚMERO DGETI 2004112 CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2004.
- B) BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN PUERICULTURA ACUERDO NÚMERO DGETI 2004114 CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2004.
- C) BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN COMPUTACIÓN FISCAL CONTABLE ACUERDO NÚMERO DGETI 2004113 CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2004.
- D) BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN COMPUTACIÓN ACUERDO NÚMERO DGETI 2004111 CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2004.
- E) BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN TURISMO ACUERDO NÚMERO DGETI 20061419 CON FECHA DE 26 DE MARZO DE 2007.

ARTÍCULO 6.- EL COLEGIO CUENTA CON EL REGISTRO RESPECTIVO POR CADA UNA DE LAS CARRERAS TÉCNICAS QUE IMPARTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES (DGP).

CAPÍTULO II.- DE LOS COORDINADORES

ARTÍCULO 7.- EL COORDINADOR ES LA PERSONA DESIGNADA POR EL COLEGIO, PARA SER RESPONSABLE, DE DETERMINADOS GRUPOS DE ALUMNOS, SU LABOR ES, SER LA PRIMERA INSTANCIA, PARA LA TOMA DE DECISIONES DIARIAS POR PARTE DE EL COLEGIO, EN LA GESTIÓN DE TRÁMITES ENTRE ALUMNOS, DOCENTES, TUTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL COORDINADOR SON:

- A) LLAMAR A REUNIÓN A PADRES DE FAMILIA
- B) GENERAR AVISOS, CIRCULARES Y CITATORIOS PARA TRÁMITES DIVERSOS

- C) DAR AUTORIZACIONES DE PAGOS DIVERSOS,
- D) JUSTIFICAR FALTAS,
- E) AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE EXÁMENES.
- F) Y EN GENERAL, SU PRINCIPAL FUNCIÓN, ES APLICAR EL PRESENTE REGLAMENTO.

TÍTULO III DE LOS TUTORES.

CAPÍTULO I - DE LOS DERECHOS DE LOS TUTORES.

ARTÍCULO 8.- SON DERECHOS DE LOS TUTORES LOS SIGUIENTES:

- A) SOLICITARLE SU PRESENCIA A JUNTA PARA HACERLE DE SU CONOCIMIENTO EL PRESENTE REGLAMENTO, CALENDARIO ESCOLAR Y ACTIVIDADES DEL COLEGIO.
- B) RECIBIR Y SOLICITAR INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA Y DE DISCIPLINA DE SU HIJO(A).
- C) PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA, CUYOS FINES SEAN ACADÉMICOS Y DE SERVICIO SOCIAL.
- D) SOLICITAR CITA PARA ENTREVISTARSE CON EL COORDINADOR, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON SU HIJO(A).
- E) SOLICITAR REVISIÓN DE EXÁMENES CUANDO ESTÉN INCONFORMES CON LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.

CAPÍTULO II - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TUTORES.

ARTÍCULO 9.- SON OBLIGACIONES DE LOS TUTORES, LAS SIGUIENTES:

- A) HACER DEL CONOCIMIENTO DEL ALUMNO EL PRESENTE REGLAMENTO.
- B) CUBRIR LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN, COLEGIATURAS, ETC., EN EL MOMENTO OPORTUNO Y EN LOS LUGARES DESIGNADOS POR EL COLEGIO PARA TAL EFECTO (CAJA DEL COLEGIO Y VENTANILLA BANCARIA).
- C) SOLICITAR FACTURA, SI ASÍ LO REQUIERE, DE MANERA OPORTUNA.
- D) IMPRIMIR, FIRMAR Y ENTREGAR EL AVISO DE PRIVACIDAD QUE PROPORCIONA EL COLEGIO, A LA OFICINA DE CONTROL ESCOLAR.
- E) ENVIAR A SUS HIJOS CON SUFICIENTE TIEMPO PARA QUE LLEGUEN PUNTUALES.
- F) CONOCER EL HORARIO DE CLASES.
- G) ENVIAR A SU HIJO DEBIDAMENTE UNIFORMADO.
- H) ENVIAR O PRESENTAR LOS JUSTIFICANTES POR FALTA DE ASISTENCIA A MÁS TARDAR TRES DÍAS DESPUÉS DE DICHA FALTA.
- I) VIGILAR QUE SU HIJO(A) DEDIQUE EL TIEMPO SUFICIENTE EN SU CASA PARA SUS ESTUDIOS, LA REALIZACIÓN DE TAREAS O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.
- J) ASISTIR A LA ESCUELA EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON SU HIJO(A).
- K) RESTITUIR A EL COLEGIO CUALQUIER DETERIORO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE MATERIALES O EQUIPO DE EL COLEGIO CAUSADO POR EL ALUMNO YA SEA POR DESCUIDO, IMPRUDENCIA O PREMEDITACIÓN. (LA RESTITUCIÓN SERÁ DEL 100% O HASTA EL 200% SEGÚN SEA EL CASO).
- L) LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA INSTITUCIÓN SERÁN VIGENTES AÚN EN AUSENCIA O ABANDONO DE CLASES, YA QUE ESTAS DOS SITUACIONES NO SON CONSIDERADAS COMO AVISO DE BAJA.

TÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I.- DE LA CATEGORÍA DE ALUMNO.

ARTÍCULO 10.- LOS ASPIRANTES A INGRESAR AL COLEGIO MARIE CURIE, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD MARCADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA:



REGLAMENTO INTERNO

A) LLENAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN FIRMADA POR EL TUTOR EN EL CASO DE MENORES DE EDAD; SI EL ALUMNO ES MAYOR DE EDAD, ÉL SERÁ SU TUTOR Y QUIEN FIRME LA SOLICITUD.

B) CERTIFICADO DE SECUNDARIA, ORIGINAL Y DOS COPIAS FOTOSTÁTICAS.

C) ACTA DE NACIMIENTO, ORIGINAL Y DOS COPIAS FOTOSTÁTICAS.

D) CARTA DE BUENA CONDUCTA ORIGINAL Y DOS COPIAS FOTOSTÁTICAS.

E) CERTIFICADO MÉDICO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN OFICIAL (D.I.F., S.S.A., I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., CRUZ ROJA).

F) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL.

G) CURP ORIGINAL Y DOS COPIAS FOTOSTÁTICAS.

H) CUANDO SE REQUIERA:

I. LOS ALUMNOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO, PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO MIGRATORIO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

II. DICTAMEN DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LOS ALUMNOS QUE HAYAN CURSADO EDUCACIÓN MEDIA EN EL EXTRANJERO (ORIGINAL) CON SU RESPECTIVO DICTAMEN.

III. REVISIÓN MÉDICA.

ARTÍCULO 11.- CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE INGRESO, EL ALUMNO GOZARÁ DE TODOS LOS DERECHOS Y CONTRAE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA QUE EMANAN DE LOS ESTATUTOS DE EL COLEGIO Y AQUELLOS ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO II.- DE LOS DERECHOS.

ARTÍCULO 12.- SON DERECHOS DE LOS ALUMNOS LOS SIGUIENTES:

A) RECIBIR UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO POR PARTE DE TODO EL PERSONAL DE EL COLEGIO,

B) QUE EL COORDINADOR RESPONSABLE DE SU GRUPO LE BRINDE LA ATENCIÓN Y EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA,

C) QUE LOS DOCENTES AL IMPARTIR CÁTEDRA CUMPLAN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y TIEMPOS DE CLASE DE MANERA PUNTUAL,

D) QUE SE LE EVALÚE DE MANERA CLARA Y TRANSPARENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL COLEGIO;

E) EJERCER EL DERECHO DE ASOCIACIÓN CON FINES EDUCATIVOS Y DE SERVICIO SOCIAL,

F) PODER PARTICIPAR DE MANERA EQUITATIVA EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL COLEGIO.

G) TENER LAS FACILIDADES PARA PODER REALIZAR PETICIONES, SOLICITUDES Y RECOMENDACIONES A EL COLEGIO;

H) CONTAR SIEMPRE CON EL APOYO POR PARTE DE EL COLEGIO, PARA TRÁMITES, GESTIONES, PRÁCTICAS, SERVICIO SOCIAL Y RESOLUCIONES DE DIFERENCIAS, FRENTE A OTRAS INSTITUCIONES Y AUTORIDADES DIVERSAS.

CAPÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 13.- SON OBLIGACIONES DE EL ALUMNO.:

A) ACATAR Y CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO;

B) LAS DISPOSICIONES QUE NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE PERO QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES DE EL COLEGIO.

C) PROVEERSE DE MATERIAL Y EQUIPO DE TRABAJO EN CADA UNA DE SUS ASIGNATURAS,

D) PERMANECER EN EL COLEGIO DURANTE EL HORARIO QUE LE CORRESPONDA,

E) PORTAR CREDENCIAL Y KARDEX DE PAGO, MOSTRARLOS EN EL MOMENTO QUE

SE REQUIERA.

F) ASISTIR REGULAR Y PUNTUALMENTE A SUS CLASES.

G) CUMPLIR CON TODOS SUS DEBERES ESCOLARES.

H) GUARDAR UN COMPORTAMIENTO DECOROSO.

I) CUIDAR LA CONSERVACIÓN Y ASEO DEL EDIFICIO, MOBILIARIO Y EQUIPO.

J) DESEMPEÑAR LAS COMISIONES ENCOMENDADAS.

K) LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL COLEGIO SERÁN VIGENTES AÚN EN AUSENCIA O ABANDONO DE LAS CLASES, YA QUE ESTAS DOS SITUACIONES NO SON CONSIDERADAS COMO AVISO DE BAJA.

CAPÍTULO IV DE LA ESTANCIA EN EL COLEGIO.

ARTÍCULO 14.- LA HORA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE EL COLEGIO, SERÁ A PARTIR DE LAS 06:35 HRS. Y LA HORA DE TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DEL DÍA SERÁ A LAS 19:45 HRS. POR LO QUE TODO ALUMNO DEPENDIENDO DE SU TURNO, DEBERÁ PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO, DURANTE SU HORARIO DE CLASES, YA QUE EL COLEGIO NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES, QUE SE PRESENTEN EN ESE HORARIO DE CLASES, SI EL ALUMNO NO SE ENCONTRASE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO; SALVO SI SE ENCONTRABA EN TRAYECTO DE SU CASA A LA ESCUELA O VICEVERSA SIN DESVÍOS, PARA CUMPLIR CON EL HORARIO YA MENCIONADO.

ARTÍCULO 15.- EL ALUMNO DEBERÁ PRESENTARSE A CLASES CON UNIFORME COMPLETO, YA SEA EL DE USO DIARIO O DEPORTIVO, SEGÚN CORRESPONDA DE NO SER ASÍ, NO SE LES PERMITIRÁ EL ACCESO A EL COLEGIO.

ARTÍCULO 16.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LOS VARONES PORTEN ARRACADAS, ARETES U OTROS OBJETOS EXTRAVAGANTES EN SU ARREGLO PERSONAL, EL CORTE DE PELO DEBERÁ SER CASQUETE REGULAR. A LAS ALUMNAS NO SE LES PERMITIRÁ QUE SE PRESENTEN CON PEINADOS EXTRAVAGANTES Y RAROS, EL PELO NO DEBERÁ DE TEÑIRLO Y DEBERÁ DE PERMANECER CON EL COLOR NATURAL.

ARTÍCULO 17.- NO SE PERMITIRÁ LA SALIDA DEL COLEGIO A NINGÚN ALUMNO, EXCEPTO CUANDO PRESENTE SOLICITUD FIRMADA POR EL PADRE O TUTOR, O QUE EL TUTOR LLEGUE PERSONALMENTE A RECOGERLO, SALVO QUE EL ALUMNO SEA MAYOR DE EDAD.

ARTÍCULO 18.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO CONSUMIR ALIMENTOS EN LOS SALONES DE CLASE, LABORATORIOS Y TALLERES.

ARTÍCULO 19.- POR NINGÚN MOTIVO EL ALUMNO PERMANECERÁ FUERA DE CLASES.

ARTÍCULO 20.- EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE EN CASO DE EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE ARTÍCULOS O DINERO PORTADOS POR EL ALUMNO, DENTRO DE EL COLEGIO, ES RESPONSABILIDAD DE ESTE SU CUIDADO .

ARTÍCULO 21.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR A EL COLEGIO CIGARROS DROGAS, ENERVANTES, ARMAS DE FUEGO Y OBJETOS PUNZO CORTANTES.

ARTÍCULO 22.- SI EL ALUMNO PORTA CELULAR SE RECOMIENDA TENERLO EN ESTADO DE SILENCIO Y CONTESTAR FUERA DEL AULA, EVITANDO QUE ESTA SITUACIÓN, NO SEA CONSTANTE, DE LO CONTRARIO ESTE LE SERÁ RETIRADO Y ENTREGADO AL COORDINADOR EN TURNO, PARA QUE ESTÉ A SU VEZ LO



REGLAMENTO INTERNO

ENTREGUE A EL TUTOR.

ARTÍCULO 23.- NINGÚN ALUMNO PODRÁ ORGANIZAR EVENTOS O ACTIVIDADES CON FINES DE LUCRO EN EL COLEGIO O FUERA DEL MISMO, NI HACER PUBLICIDAD DE LOS MISMOS; A MENOS DE QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL COLEGIO, EN TAL CIRCUNSTANCIA DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SU COORDINADOR.

ARTÍCULO 24.- NINGÚN ALUMNO TENDRÁ ACCESO A LAS OFICINAS, A MENOS QUE TENGA QUE TRATAR ALGÚN ASUNTO O TRÁMITE, PROCURANDO QUE NO INTERFIERA CON SUS ACTIVIDADES ESCOLARES.

ARTÍCULO 25.- QUEDA PROHIBIDO CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE NOVIAZGO DENTRO DE EL COLEGIO.

ARTÍCULO 26.- QUEDA PROHIBIDO LA VENTA DE CUALQUIER TIPO DE ARTÍCULOS O ALIMENTOS DENTRO DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 27.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL ALUMNO RECIBA DINERO, COMIDA, BEBIDAS, LIBRETAS, TRABAJOS, MATERIAL O ALGUN OTRO OBJETO, UNA VEZ HAYA INGRESADO AL COLEGIO O BIEN DURANTE EL HORARIO EN TURNO.

CAPÍTULO V.- DE LA ASISTENCIA.

ARTÍCULO 28.- TODO ALUMNO QUE NO ASISTA A UNA CLASE, SE HARÁ ACREEDOR A UNA FALTA Y A UNA SANCIÓN.

ARTÍCULO 29.- PARA JUSTIFICAR FALTAS, EL TUTOR O EL ALUMNO DEBERÁN DE PRESENTAR RECETA MÉDICA. DE NO EXISTIR UNA RECETA MÉDICA QUE AVALE DICHA FALTA, EL TUTOR DEBERÁ DE ENVIAR UN ESCRITO SIMPLE AL COORDINADOR, EL ESCRITO DEBERÁ REALIZARSE EN LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CREDENCIAL DE EL TUTOR (ANVERSO Y REVERSO DEL INE), LA FIRMA DEBERÁ DE COINCIDIR CON LA COPIA DE LA CREDENCIAL; EL COORDINADOR ES EL ÚNICO AUTORIZADO PARA JUSTIFICAR EN EL KARDEX LAS INASISTENCIAS; YA TENIENDO LA JUSTIFICACIÓN EN EL KARDEX, EL ALUMNO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ACUDIR CON LOS PROFESORES A JUSTIFICAR SUS FALTAS Y PARA ESTO SOLO TENDRÁ 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA DE LA INASISTENCIA.

ARTÍCULO 30.- CUANDO LOS ALUMNOS FALTEN SEIS DÍAS CONSECUTIVOS. O DOCE DISCONTINUOS, EN EL LAPSO DE UN MES, SIN QUE EL COLEGIO RECIBA AVISO DE LOS PADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS, SE APLICARÁ EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN REFERENTE AL TANTO POR CIENTO DE FALTAS.

ARTÍCULO 31.- LAS FALTA COLECTIVA SERÁ CAUSA DE SANCIÓN GRUPAL Y SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- CUANDO SE EL CASO POR PRIMERA VEZ, DE FALTA COLECTIVA, SE COMUNICARÁ CON CITATORIO A LOS TUTORES Y SE LES NOTIFICARÁ LAS SANCIONES APLICABLES EN CASO DE REINCIDIR
- CUANDO SE DE POR SEGUNDA VEZ, EL ALUMNO QUEDARÁ SUSPENDIDO, DEFINITIVAMENTE EN LAS MATERIAS AFECTADAS POR LA FALTA, POR LO TANTO, REPROBARAN DICHAS MATERIAS.

ARTÍCULO 32.- SE ESTIMARÁ COMO RETARDO LA PRESENTACIÓN DEL ALUMNO 10 MINUTOS DESPUÉS DE HABERSE INICIADO LA CLASE. TRES RETARDOS COMPUTARÁN UNA FALTA.

CAPÍTULO VI.- DE LA DISCIPLINA.

ARTÍCULO 33.- SE REALIZARÁN REVISIONES DE MOCHILAS, EN FORMA ESPORÁDICA PARA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

ARTÍCULO 34.- LA DISCIPLINA ESCOLAR SERÁ FUNDAMENTAL Y CONSTRUCTIVA, SERÁ RESULTADO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS DE MAESTROS, TUTORES Y ALUMNOS, POR LO QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE TODOS ELLOS CONTRIBUIR A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 35.- SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN LAS SIGUIENTES FALTAS COMETIDAS POR EL ALUMNO:

- LAS QUE LESIONEN EL BUEN NOMBRE Y PRESTIGIO DE LA ESCUELA.
- LAS VEJACIONES Y MALOS TRATOS QUE EL ALUMNO CAUSE A OTROS COMPAÑEROS.
- LAS FALTAS DE RESPETO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL COLEGIO Y A VISITANTES.
- LA FALTA DE RESPETO Y DESOBEDIENCIA A PROFESORES Y AUTORIDADES.
- ACTOS QUE COMPROMETAN LA SALUD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.
- ACTOS QUE ENTORPEZCAN LAS ACTIVIDADES DOCENTES.
- NO ENTRAR A CLASES (ESCONDERSE EN BAÑOS U OTROS SITIOS).
- FALTAS COLECTIVAS. (LA INASISTENCIA DE UN GRUPO COMPLETO A CLASES)
- ALTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.
- LA SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE BIENES PERTENECIENTES AL COLEGIO O A LOS MISMOS ALUMNOS.
- LAS MANIFESTACIONES DE INCULTURA O DE OBSCENIDAD POR PARTE DE EL ALUMNO.
- PARTICIPAR U ORGANIZAR ACTOS QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES NORMALES DE EL COLEGIO.

CAPÍTULO VII.- DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 36.- LAS SANCIONES ESCOLARES SON LAS SIGUIENTES Y SE APLICAN DE ACUERDO AL TIPO DE FALTA:

- AMONESTACIÓN PRIVADA.
- NOTA EN EL KARDEX O EXPEDIENTE DEL ALUMNO.
- SUSPENSIÓN DE UN DÍA (CON TAREA PARA REALIZAR EN CASA).
- SUSPENSIÓN TRES DÍAS.
- SUSPENSIÓN DE UNA SEMANA.
- EXPULSIÓN DE QUINCE DÍAS.
- SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA CLASE.
- EXPULSIÓN DEFINITIVA.
- IMPEDIMENTO PARA INSCRIBIRSE EN EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE EN EL COLEGIO.
- CONSIGNACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES.
- SALVO LA AMONESTACIÓN PRIVADA, TODAS LAS DEMÁS SANCIONES QUE SE APLIQUEN A LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD SERÁN INFORMADAS A EL TUTOR.
- A JUICIO DE LA DIRECCIÓN SE LE PEDIRÁ INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y/O CIVILES PARA CASOS ESPECIALES.
- CUANDO SE TRATE DE FALTAS QUE AMERITEN EXPULSIÓN DEFINITIVA, EL DIRECTOR DEL COLEGIO, LE ENVIARÁ A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y SI ES NECESARIO A LAS AUTORIDADES CIVILES LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, PARA QUE ESTOS RESUELVAN LO CONDUCTENTE.



REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 37.- EL ALUMNO ESTARÁ SUSPENDIDO POR:

- A) FALTA DE RESPETO A SUS COMPAÑEROS, AL PERSONAL DE EL COLEGIO, PROFESORES, AUTORIDADES Y VISITANTES.
- B) DETERIORAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PLANTEL O DE SUS COMPAÑEROS.
- C) INTERVENIR EN ACTOS QUE ENTORPEZCAN LAS ACTIVIDADES DOCENTES Y LESIONEN EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DEL COLEGIO.
- D) FALTA FRECUENTE DE MATERIAL DE TRABAJO.
- E) PARTICIPAR U ORGANIZAR ACTOS QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL COLEGIO.
- F) POR ACUMULACIÓN DE REPORTES.

ARTÍCULO 38.- EL ALUMNO CAUSARÁ BAJA POR:

- A) FALTA DE RESPETO AL PERSONAL DE EL COLEGIO (QUE LESIONEN LA INTEGRIDAD DEL PROFESOR).
- B) FUMAR, INGERIR O INDUCIR AL USO DE PRODUCTOS QUE VAYAN EN CONTRA DE LA SALUD TALES COMO CIGARRO ALCOHOL (BEBIDAS EMBRIAGANTES), DROGAS U OTROS PRODUCTOS DENTRO DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL COLEGIO.
- C) PELEAR DENTRO Y FUERA DEL COLEGIO.
- D) ALTERAR O FALSIFICAR DOCUMENTOS ESCOLARES.
- E) INTENTAR SOBORNAR A PROFESORES PARA ALTERAR CALIFICACIONES.
- F) REALIZAR PINTAS NO AUTORIZADAS EN EL COLEGIO.
- G) POR ACUMULACIÓN DE REPORTES.
- H) POR LANZAR OBJETOS QUE PUEDAN PROVOCAR ACCIDENTES.
- I) POR PARTICIPAR U ORGANIZAR ACTOS QUE VAYAN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DE EL COLEGIO O DE LOS PRINCIPIOS PARA LOS CUALES FUE FUNDADO.

CAPÍTULO VIII - DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO.

ARTÍCULO 39.- EL ALUMNO SE SUJETARÁ A LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN QUE MARQUE EL O LOS REGLAMENTOS DE EVALUACIÓN RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 40.- EL ALUMNO SE SUJETARÁ A LOS LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE CADA UNO DE SUS PROFESORES.

ARTÍCULO 41.- LOS EXÁMENES PARCIALES SOLO SE PRESENTARAN EN LAS FECHAS MARCADAS POR LO QUE NINGÚN ALUMNO PODRÁ PRESENTARLO FUERA DE LA FECHA ESTABLECIDA A MENOS QUE EXISTA JUSTIFICANTE DE FUERZA MAYOR (ENFERMEDAD).

ARTÍCULO 42.- EL ALUMNO TENDRÁ DERECHO A EXAMEN CUANDO CUBRA EL 90% DE ASISTENCIAS Y MUESTREN UNA CONDUCTA ACEPTABLE.

CAPÍTULO IX.- DE LA PORTABILIDAD DE ESTUDIOS Y TRÁNSITO DE ALUMNOS.

ARTÍCULO 43.- EL COLEGIO PODRÁ APLICAR PORTABILIDAD DE ESTUDIOS A LOS ALUMNOS PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 44.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR UN ALUMNO PARA SOLICITAR LA PORTABILIDAD DE ESTUDIOS, SON:

- A) PRESENTAR SOLICITUD EN LA VENTANILLA DE SERVICIOS ESCOLARES, EN EL FORMATO ESTABLECIDO POR EL COLEGIO, DIRIGIDO AL DIRECTOR DEL PLANTEL DONDE DESEA INGRESAR, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DE LA CARRERA;
- B) ORIGINAL Y COPIA DEL HISTORIAL ACADÉMICO, QUE ES EL ÚNICO DOCUMENTO

OFICIAL QUE LAS INSTITUCIONES RECONOCEN PARA LA PORTABILIDAD DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 45.- EL ALUMNO SÓLO PODRÁ SOLICITAR TRÁNSITO A OTRA INSTITUCIÓN, CUANDO HAYA CURSADO Y ACREDITADO POR LO MENOS TODAS LAS ASIGNATURAS, MATERIAS O MÓDULOS QUE INTEGRAN EL PRIMER SEMESTRE DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MODELO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN DONDE ESTÁ INSCRITO.

ARTÍCULO 46.- LOS ASPIRANTES A ALUMNOS QUE SOLICITEN INGRESAR A EL COLEGIO A TRAVÉS DE PORTABILIDAD DE ESTUDIOS, DEBERÁN OBSERVAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS TANTO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA COMO POR EL COLEGIO.

CAPÍTULO X.- DE LAS BAJAS DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 47.- LA BAJA DE UN ALUMNO PUEDE SER POR PETICIÓN DE ÉSTE O DE EL TUTOR, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD O POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN. EXISTEN DOS TIPOS:

- A) BAJA TEMPORAL
- B) BAJA DEFINITIVA

ARTÍCULO 48.- LA BAJA TEMPORAL DE UN ALUMNO, SE OTORGA:

A SOLICITUD DEL ALUMNO O DE QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAD O TUTELA DEL MISMO, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, POR UN MÁXIMO DE CUATRO CICLOS SEMESTRALES, DICHA PETICIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA VENTANILLA DE SERVICIOS ESCOLARES DEL PLANTEL DONDE ESTÁ INSCRITO, EN FORMATO ESTABLECIDO POR EL PLANTEL, ESPECIFICANDO LOS MOTIVOS Y EL TIEMPO DE LA BAJA;

- A) CUANDO EL COMITÉ TÉCNICO ESCOLAR DEL PLANTEL DICTAMINE QUE EL ALUMNO INCURRIÓ EN CONDUCTAS INADECUADAS O EN ACTOS DE INDISCIPLINA EN EL PLANTEL O FUERA DEL MISMO DONDE ESTÉ REALIZANDO CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON SU FORMACIÓN Y QUE ESTÉ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLANTEL, SE APLICA POR UN PERIODO DE UN CICLO SEMESTRAL; Y,
- B) CADA VEZ QUE EL ALUMNO IRREGULAR ACUMULE MÁS DE TRES MATERIAS NO ACREDITADAS CONSIDERANDO TANTO EL ÚLTIMO SEMESTRE CURSADO, COMO LOS ANTERIORES A ÉSTE; SIN EMBARGO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA BAJA PODRÁ REGULARIZAR SU SITUACIÓN ACADÉMICA, LO QUE LE PERMITIRÁ CONTINUAR.

ARTÍCULO 49.- LA BAJA DEFINITIVA O TÉRMINO DE LA RELACIÓN ENTRE EL COLEGIO Y EL ALUMNO, SE APLICA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) A SOLICITUD DEL ALUMNO O EL TUTOR DEL MISMO, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD; Y
- B) CUANDO EL ALUMNO INCURRA EN LAS INFRACCIONES CONSIDERADAS COMO GRAVES, ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 50.- EL ALUMNO AL QUE SE LE HAYA OTORGADO O APLICADO BAJA DEFINITIVA PIERDE TODOS SUS DERECHOS Y NO SE LE PODRÁ AUTORIZAR SU REINSCRIPCIÓN O READMISIÓN EN EL COLEGIO.

CAPÍTULO XI.- DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN.

ARTÍCULO 51.- LAS OPCIONES DE TITULACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

- A) POR PROMEDIO, CON UN PROMEDIO GENERAL DE 8.0 (OCHO PUNTO CERO) O



REGLAMENTO INTERNO

- MAYOR.**
- B) SUSTENTACIÓN DE EXAMEN GLOBAL POR ÁREA DE CONOCIMIENTOS. SE INCLUYEN ÚNICAMENTE MATERIAS DE LA ESPECIALIDAD TÉCNICA CURSADA, DEBIENDO OBTENER EN ESTE EXAMEN CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.0
 - C) TESIS INDIVIDUAL. SELECCIONANDO UN TEMA RELATIVO AL ÁREA DE SU FORMACIÓN, SUPERVISADO POR UN ASESOR.
 - D) TESIS COLECTIVA (TESINA). SELECCIONANDO UN TEMA RELATIVO AL ÁREA DE SU FORMACIÓN, CINCO ALUMNOS COMO MÁXIMO POR TESIS, SUPERVISADA POR UN ASESOR.
 - E) ELABORACIÓN DE TEXTO, PROTOTIPOS DIDÁCTICOS O INSTRUCTIVOS PARA PRÁCTICAS DE TALLER Y/O LABORATORIO. SUJETO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS ESPECIALIDADES QUE IMPARTA EL PLANTEL.
 - F) PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. PROYECTO AVALADO POR UNA INSTITUCIÓN DEPENDIENTE A LA SEP.
 - G) DISEÑO O REDISEÑO DE EQUIPO, APARATO O MAQUINARIA. RELATIVO AL ÁREA DE SU FORMACIÓN.
 - H) MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. TENIENDO COMO MÍNIMO TRES AÑOS DE LABORAR EN UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN, ENTREGARÁ CONSTANCIA DE TRABAJO DEBIDAMENTE REGLAMENTADA.
 - I) CURSO ESPECIAL DE TITULACIÓN. ESTOS CURSOS SE ADECUAN DE ACUERDO AL ÁREA DE SU FORMACIÓN.
 - J) ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES. ENTREGA UN HISTORIAL ACADÉMICO CON UN 40% DE LOS CRÉDITOS O ASIGNATURAS DEL NIVEL LICENCIATURA, AFÍN A LA ESPECIALIDAD TÉCNICA CURSADA.
 - K) TITULACIÓN ACADÉMICA, POR EL PROYECTO QUE SE PRESENTE EN LAS MATERIAS DE DESARROLLO MOTIVACIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, REGISTRADO EN EL PERIODO QUE LE CORRESPONDA.
- AL INICIAR LOS TRÁMITES DE CUALQUIER OPCIÓN DE TITULACIÓN TENDRÁ UN AÑO PARA CULMINARLOS, EN CASO DE NO REALIZARLOS EN ESTE PERIODO SE INVALIDARÁ, Y TENDRÁ QUE REALIZAR NUEVAMENTE LOS TRÁMITES PARA TITULARTE POR OTRA OPCIÓN, EXCEPTO DE LA OPCIÓN POR PROMEDIO QUE PODRÁS REALIZARLO EN UN PERIODO MÁXIMO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EGRESO.
- ARTÍCULO 52. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE TITULACIÓN:**
- A) TENER APROBADA UNA OPCIÓN DE TITULACIÓN.
 - B) HABER TERMINADO SU SERVICIO SOCIAL
 - C) HABER ENTREGADO EN CONTROL ESCOLAR EL OFICIO DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EL CUAL DEBE INDICAR EL NÚMERO DE CONTROL, NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO, Y EL PERIODO EL CUAL SERÁ:
 - D) DE UN AÑO PARA LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA, ADEMÁS EN ESTA ESPECIALIDAD, ENTREGAR UN ENGARGOLADO CON EL TRABAJO FINAL JUNTO CON LOS REPORTES DE ACTIVIDADES Y LA CANTIDAD CURSOS SOLICITADOS, SIN REPETIRSE ALGUNO.
 - E) DE SEIS MESES PARA LAS DEMÁS ESPECIALIDADES.
 - F) LLENAR SOLICITUD DE REGISTRO DE TÍTULO Y CÉDULA, ESTA SOLICITUD SE ENTREGARÁ AL ALUMNO AL MOMENTO DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE.
 - G) INTEGRAR EXPEDIENTE EN CONTROL ESCOLAR CON LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:
 - H. ACTA DE NACIMIENTO, COPIA CERTIFICADA (RECIENTE) COMPLETAMENTE LEGIBLE QUE NO TENGA TACHADURAS, ENMENDADURAS, ALTERACIONES, ROTA O MALTRATADA, QUE CONTenga CLARAMENTE FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE REGISTRO LA CUAL NO DEBE SER ANTERIOR A LA FECHA DE NACIMIENTO, NOMBRE DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL SU FIRMA Y SELLO EN ORIGINAL, NO SE ACEPTA ACTA ENMICADA NI COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO
- PÚBLICO.**
- I. CERTIFICADO DE SECUNDARIA EN ORIGINAL, NO SE ACEPTA ENMICADO.
 - II. CERTIFICADO DE BACHILLERATO EN ORIGINAL, NO SE ACEPTA ENMICADO.
 - III. CURP EN COPIA FOTOSTÁTICA ACTUALIZADA, COMPLETAMENTE LEGIBLE, EL NOMBRE DEBE COINCIDIR CON EL DEL ACTA DE NACIMIENTO.
 - IV. 4 FOLDER COLOR BEIGE TAMAÑO CARTA
 - V. 3 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO DIPLOMA Y 3 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO TÍTULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EN BLANCO Y NEGRO, DE FRENTE, PAPEL MATE, FONDO BLANCO: HOMBRES.- CAMISA BLANCA LISA, SACO COLOR GRIS LISO Y CORBATA COLOR BEIGE CLARO, SIN BIGOTE, SIN BARBA, CABELLO CORTO, DESCUBIERTAS TOTALMENTE LAS OREJAS Y LA FRENTE. MUJERES.- SACO COLOR GRIS LISO, SIN MAQUILLAJE, SIN ARETES NI CADENAS, TOTALMENTE DESCUBIERTAS LAS OREJAS Y LA FRENTE.
- NOTA: EN EL CASO DE LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA, PARA LAS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO DIPLOMA Y TÍTULO, LAS MUJERES DEBERÁN DE COLOCARSE LA COPIA CON LA BARRA COMPLETA.
- VI. AL REVERSO DE TODAS LAS FOTOGRAFÍAS ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO EMPEZANDO CON EL APELLIDO PATERNO, COMO ESTÁ EN EL ACTA DE NACIMIENTO, TAMBIÉN ANOTAR COLEGIO MARIE CURIE, ESCRIBIR ESTOS DATOS CON BOLÍGRAFO Y EN FORMA MUY SUAVE PARA QUE NO SE MARQUE EN EL ANVERSO DE LAS FOTOS. SE RECOMIENDA FOTO ESTUDIO 'MADERO' YA QUE CUENTA CON EL SACO Y SOLICITAR LA MISMA CORBATA QUE LE PRESTAN A LOS DEL CETIS PARA TOMARSE LAS FOTOS. (DECIR QUE VAN DEL COLEGIO MARIE CURIE)
 - I) PAGAR LOS DERECHOS QUE CUBREN EL REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL LOS CUALES SON PROPORCIONADOS POR LA DGETI AL INICIO DE CADA PERIODO DE TITULACIÓN
 - J) PAGAR EL 50% DEL COSTO DEL TRÁMITE AL MOMENTO DE INTEGRAR EL EXPEDIENTE AL COLEGIO.
 - K) SI EL ALUMNO NO CUBRE EL PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO COMO MÍNIMO DE 8.0 (OCHO PUNTO CERO) PARA PODERSE TITULAR, DEBERÁ PRESENTAR EXAMEN PROFESIONAL.
- CAPÍTULO XII.- DE LA EVALUACIÓN.**
- ARTÍCULO 53.- LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS ES UN PROCESO PEDAGÓGICO SISTEMÁTICO, ANALÍTICO, REFLEXIVO Y FLEXIBLE, QUE PERMITE IDENTIFICAR EL LOGRO ALCANZADO POR LOS ALUMNOS EN CUANTO A LAS COMPETENCIAS ESPERADAS; QUE DEBE MOTIVAR Y ORIENTAR EL APRENDIZAJE, ESTIMULAR DE FORMA EQUITATIVA LAS POTENCIALIDADES DE LOS ESTUDIANTES, DETERMINAR LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LOS DIFERENTES GRADOS Y ESPECIALIDADES OFERTADAS EN EL COLEGIO MARIE CURIE, EN OBSERVANCIA DE LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**
- ARTÍCULO 54.- COMO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN CADA DOCENTE DEBERÁ REALIZAR CUATRO EVALUACIONES DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y ANÁLISIS DE LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS EN LOS ALUMNOS DURANTE EL SEMESTRE ESCOLAR, CON Estricto APEGO EN LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS POR LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO MARIE CURIE, CON UN ENFOQUE FORMATIVO.**
- ARTÍCULO 55.- TODOS LOS PROFESORES DEBERÁN APEGARSE A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS DE EVALUACIÓN, PARA LAS MATERIAS DE TRONCO COMÚN, ESTABLECIDOS POR LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO MARIE CURIE; 40% EXAMEN PARCIAL, 30% PROYECTOS, TRABAJOS REALIZADOS, PRÁCTICAS O SERIES, EXPOSICIONES; ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE**



REGLAMENTO INTERNO

Y 20% TAREAS, PRÁCTICAS EN TALLERES, Y 10% UNIFORME Y PRESENTACIÓN. PARA LAS MATERIAS DE ESPECIALIDAD 50% EXAMEN PARCIAL, 30% PROYECTOS, TRABAJOS REALIZADOS, PRÁCTICAS O SERIES, EXPOSICIONES; ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y 20% TAREAS, PRÁCTICAS EN TALLERES.

ARTÍCULO 56.- DURANTE LA PRIMER SEMANA DE CLASE, TODO PROFESOR DEBERÁ INDICAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS DE EVALUACIÓN Y ASISTENCIA QUE REGISTRARÁN EN EL SEMESTRE EN CURSO, QUE DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN EL CUADERNO DE APUNTES.

ARTÍCULO 57.- BAJO NINGÚN MOTIVO ESTÁ AUTORIZADO EXENTAR A LOS ALUMNOS DE LA EVALUACIÓN FINAL O PARCIALES.

ARTÍCULO 58.- EL PERSONAL DOCENTE EN EL REGISTRO DE EVALUACIONES PARCIALES UTILIZARÁ EL CRITERIO DE 0 A 10, CONSIDERÁNDOSE COMO MÍNIMA APROBATORIA ES SEIS.

ARTÍCULO 59.- LAS CALIFICACIONES REPROBATORIAS SE REGISTRAN CONSIDERANDO LO SIGUIENTE; SI LA CALIFICACIÓN REPROBATORIA SE ENCUENTRA EN UN PARÁMETRO DE .1 A .9 QUEDARÁ EN EL NÚMERO ENTERO PERTENECIENTE.

EJEMPLO:

0.0 A 0.9 = 0

1.0 A 1.9 = 1

2.0 A 2.9 = 2

3.0 A 3.9 = 3

4.0 A 4.9 = 4

5.0 A 5.9 = 5

ARTÍCULO 60.- CUANDO EL ALUMNO REBASE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA, SE CERRARÁ AL NÚMERO ENTERO AL QUE SE APROXIME, DE MANERA INMEDIATA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRITERIO:

6.0 A 6.4 = 6

6.6 A 7.5 = 7

7.6 A 8.5 = 8

8.6 A 9.5 = 9

9.6 A 10 = 10

ARTÍCULO 61.- POR CADA MATERIA IMPARTIDA EL DOCENTE LLEVARÁ UN CONTROL ESTRICTO DONDE SE OBSERVE CADA UNO DE LOS RECONOCIMIENTOS PARCIALES, TRABAJOS REALIZADOS, PARTICIPACIÓN EN CLASE, PRÁCTICAS, Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA MATERIA, CON LO CUAL SE INTEGRA CADA CALIFICACIÓN PARCIAL, REGISTRO QUE SERÁ SOMETIDO A UN SEGUIMIENTO Y OBSERVACIÓN, EN CASO DE ALGUNA ACLARACIÓN ANTE LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA, COMO COMPLEMENTO DEL REPORTE DE CALIFICACIONES ENTREGADO EN CONTROL ESCOLAR.

ARTÍCULO 62.- EN EL MEMBRETE DEL EXAMEN SE INCLUIRÁ LOS PARÁMETROS EVALUADOS CON EL REGISTRO DE CALIFICACIONES, QUE PERMITA MOSTRAR LOS ASPECTOS A EVALUAR, PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, QUE PUEDA SER SOLICITADA POR LA INSTITUCIÓN O POR EL PADRE DE FAMILIA O ALUMNO, COMO COMPLEMENTO DEL REPORTE DE CALIFICACIONES ENTREGADO DE FORMA PARCIAL.

ARTÍCULO 63. CADA ALUMNO DEBERÁ FIRMAR SU CALIFICACIÓN DE CADA PARCIAL; EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE DEBERÁ EXPRESAR EN NÚMEROS ENTEROS, SUJETÁNDOSE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.

ARTÍCULO 64.- DURANTE LA ENTREGA Y FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN CADA PARCIAL, EL PROFESOR EN ESA SESIÓN DE CLASE SOLICITARÁ A LOS ALUMNOS QUE EN SU CUADERNO REALICE LA CORRECCIÓN DE SU EXAMEN PARCIAL, COMO PARTE DE LA GUÍA DE EXAMEN FINAL Y/O EXTRAORDINARIO.

ARTÍCULO 65. EL REGISTRO FORMAL DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ALUMNOS SE ENTREGARÁ EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A CONTROL ESCOLAR, DONDE SE DEBERÁN ANOTAR CALIFICACIONES APROBATORIAS CON COLOR AZUL Y REPROBATORIAS CON ROJO, EN UN LAPSO NO MAYOR DE TRES DÍAS POSTERIORES A LA APLICACIÓN DE EXÁMENES PARCIALES, ESTABLECIÉNDOSE QUE SE ANOTARÁ 0 DE CALIFICACIÓN EN AQUELLOS REPORTES NO ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA.

TÍTULO V DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.

CAPÍTULO I DE LAS PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 66.- LA DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ES DE 480 HORAS EN UN PERIODO MÍNIMO DE 6 MESES Y MÁXIMO DE 2 AÑOS CON UNA JORNADA DIARIA DE 4 HORAS; TENIENDO UN MÍNIMO DEL 70% DE CRÉDITOS Y PARA ENFERMERÍA EL 100% DE CRÉDITOS Y UN AÑO COMO MÍNIMO. LA DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DEPENDERÁ DE LA CARRERA QUE SE ESTÉ CURSANDO.

ARTÍCULO 67.- PARA EFECTOS DE REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL, TODOS LOS ALUMNOS A PARTIR DEL QUINTO SEMESTRE REALIZARÁN SU CAMBIO AL TURNO VESPERTINO, SALVO LA CARRERA DE PUERICULTURA PARA LAS CUALES ESTE CAMBIO SERÁ AL COMENZAR EL CUARTO SEMESTRE.

ARTÍCULO 68.- PARA EFECTOS DE REALIZAR SERVICIO SOCIAL EN LA CARRERA DE TURISMO, NO DEBEN DE CONTAR CON MATERIAS REPROBADAS HASTA CUARTO SEMESTRE Y CON PROMEDIO GENERAL HASTA ESE MOMENTO DE 8.0 EN HISTORIAL ACADÉMICO.

ARTÍCULO 69.- EL ALUMNO Y EL TUTOR SE COMPROMETEN A RESPETAR, EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL DE EL COLEGIO, ASÍ COMO, LA LEGISLACIÓN APLICABLE QUE DICTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA DE LOS LUGARES DONDE SE PRESTEN PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL. LAS SANCIONES EN RELACIÓN A SERVICIO SOCIAL, PARA LA CARRERA DE ENFERMERÍA SON LAS SIGUIENTES Y SE APLICARÁ LA PENALIZACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE FALTA.

A). ABANDONO DE SERVICIO SOCIAL, UNA VEZ FIRMADA CARTA DE ACEPTACIÓN, Y/O ENCONTRARSE YA REALIZANDO EL SERVICIO SOCIAL.

B). CAUSAS DE ABANDONO

* DENTRO DEL PROCESO DEL TRÁMITE: OBTENER APROBACIÓN DE INGRESO A UNIVERSIDAD, REPROBAR MATERIAS DEL SEXTO SEMESTRE, EMBARAZO, ENFERMEDAD O ACCIDENTES QUE IMPIDAN AL EGRESADO EJERCERLO Y ABANDONO SIN RAZÓN APARENTE.



REGLAMENTO INTERNO

* DENTRO DEL SERVICIO SOCIAL: EMBARAZO, ENFERMEDAD O ACCIDENTES, QUE REBASAN LA FECHA LÍMITE QUE TIENE DE INCAPACIDAD POR NORMALIDAD, BAJA POR PROBLEMAS DENTRO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO SOCIAL IMPIDIENDO CULMINAR DE MANERA SATISFACTORIA, ABANDONO SIN RAZÓN APARENTE.

C). SOLICITAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA SERVICIO SOCIAL, RECORDANDO QUE DEPENDIENDO LA CAUSA, EL EGRESADO DEBERÁ ESPERAR DE 6 MESES A 1 AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE EGRESO PARA SOLICITAR DE NUEVO SU SERVICIO, PAGANDO LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A SERVICIO EXTEMPORÁNEO, MISMA QUE SE DESCRIBE EN EL ARTÍCULO 76, INCISO Y.

D). EN SITUACIONES DONDE EL PASANTE HAYA SIDO DADO DE BAJA DEL SERVICIO SOCIAL POR PARTE DEL LUGAR DONDE HA SIDO ADSCRITO, NO SE PODRÁ VOLVER A TRAMITAR SERVICIO SOCIAL. DEBIENDO PAGAR SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE. ESTA SANCIÓN SE DESCRIBE EN EL ARTÍCULO 76, INCISO Y.

CAPÍTULO II DE LA BIBLIOTECA.

ARTÍCULO 70.- LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO PRESTA SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE CALIDAD A SU COMUNIDAD, PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE INFORMACIÓN. PARA ELLO, SE ADQUIERE, PROCESA Y CLASIFICA PARA PONER A SU DISPOSICIÓN LA BIBLIOGRAFÍA ADECUADA PARA APOYAR LOS OBJETIVOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA MISIÓN DEL COLEGIO MARIE CURIE

ARTÍCULO 71.- EL ALUMNO AL HACER USO DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA BIBLIOTECA DEBERÁ SUJETARSE AL REGLAMENTO DE LA MISMA.

CAPÍTULO III - DEL SEGURO ESCOLAR.

ARTÍCULO 72.- LA PROTECCIÓN QUE OTORGA ESTE SEGURO ES EXCLUSIVAMENTE PARA LA ACTIVIDAD ESTUDIANTIL QUE DESARROLLEN LOS ASEGURADOS. LA ACTIVIDAD ESTUDIANTIL COMPRENDE:

- A) VIAJE ININTERRUMPIDO DE LA CASA AL PLANTEL, POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, EXCEPTO EN MOTOCICLETAS O MOTONETAS.
- B) ESTANCIA EN EL EDIFICIO Y PREDIO DEL PLANTEL.
- C) VIAJE ININTERRUMPIDO DE REGRESO A SU DOMICILIO.
- D) EXCURSIONES, EVENTOS DEPORTIVOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y SUPERVISADAS POR LA AUTORIDAD DEL PLANTEL.
- E) COBERTURA DE ASALTO A MANO ARMADA Y/O CON ARMA PUNZO CORTANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ LA COBERTURA DEL SEGURO.

ARTÍCULO 73.- EL SEGURO NO RESPONDERÁ EN ACCIDENTES CAUSADOS POR:

- A) UTILIZAR MOTONETAS O SIMILARES.
- B) RIÑA O PELEA.
- C) USO DE ESTUPEFACIENTES.
- D) ACCIDENTES FUERA DEL PERIODO ESCOLAR O DURANTE LAS VACACIONES, EXCEPTO CUANDO SEA DURANTE UNA ACTIVIDAD INHERENTE AL PLANTEL.

NOTA: ACCIDENTE SE ENTIENDE POR TODA LESIÓN CORPORAL SUFRIDA INVOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA, POR ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA EXTERNA.

CAPÍTULO IV.- DE LOS COSTOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 74.- EL TUTOR O ALUMNOS DEBERÁN DE CUBRIR LOS COSTOS DE TRÁMITES Y/O SERVICIOS SEGÚN SU CARRERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) COLEGIATURA MENSUAL A 12 MESES
- B) REINSCRIPCIÓN SEMESTRAL \$2,200.00
- C) TRÁMITE POR CERTIFICACIÓN TOTAL \$3,500.00
- D) TRÁMITE POR CERTIFICACIÓN PARCIAL \$3,500.00
- E) TRÁMITE DE TITULACIÓN \$5,000.00
- F) REPOSICIÓN DE CREDENCIAL \$150.00
- G) REPOSICIÓN DE CARDEX \$350.00
- H) CONSTANCIA DE ESTUDIOS \$100.00
- I) EXAMEN EXTRAORDINARIO \$500.00
- J) RECURSE SEMESTRAL \$1000.00
- K) PAGO DE INSUMOS PARA TURISMO \$4,000.00 EN LOS SEMESTRES DE 1º, 2º, 4º Y 5º
- L) PAGO DE INSUMOS PARA ENFERMERÍA \$2,000.00 EN LOS SEMESTRES DE 1º, 2º Y 4º
- M) CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN \$500.00
- N) EXAMEN DE TITULACIÓN \$5,000.00
- O) PAGO DE INSUMOS PARA PUERICULTURA \$2,500.00 EN EL SEMESTRE DE 1º Y 2º
- P) PAGO DE INSUMOS PARA COMPUTACIÓN \$500.00 EN LOS SEMESTRES DE 1º Y 2º
- Q) SUÉTER \$450.00
- R) PANTS COMPLETO (TRES PIEZAS) \$1,000.00
- S) FILIPINA Y PANTALÓN ENFERMERÍA \$750.00
- T) PLAYERA TIPO POLO \$200.00
- U) BATA PREESCOLAR \$450.00
- V) FILIPINA DE CHEF \$450.00
- W) SEGURO CONTRA ACCIDENTES (CICLO ESCOLAR ANUAL) \$300.00
- X) PENALIZACIÓN POR ABANDONO DE SERVICIO SOCIAL \$ 1500.00
- Y) SOLICITUD DE SERVICIO SOCIAL EXTEMPORÁNEO \$ 1000.00

ARTÍCULO 75.- EL PAGO DE COLEGIATURAS MENSUALES SE HARÁ POR ADELANTADO Y SE TENDRÁ UN CARGO POR MORA DEL 10%, SOBRE EL MONTO DE LA COLEGIATURA NORMAL DESPUÉS DEL DÍA 10 DEL MES DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 76.- LA REINSCRIPCIÓN SE PAGARÁ ANTES DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR, PARA LO CUAL, SE INFORMARÁ DE MANERA OPORTUNA Y POR ESCRITO ANTES DEL TÉRMINO DEL CICLO ESCOLAR QUE LE ANTECEDE, LA FECHA DEL PAGO DE LA MISMA.

ARTÍCULO 77.- PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIONES DE INSCRIPCIONES O REINSCRIPCIONES DEBERÁ DAR AVISO CUANDO MENOS CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO ESCOLAR, QUE EL ALUMNO NO PARTICIPARÁ EN DICHO PERIODO, EN CASO CONTRARIO SOLO SE REINTEGRARÁ EL 50% DEL PAGO, SIEMPRE Y CUANDO EL ALUMNO NO HAYA PARTICIPADO YA EN EL PERIODO ESCOLAR

ARTÍCULO 78.- EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE TRES O MÁS COLEGIATURAS, EQUIVALENTES A CUANDO MENOS TRES MESES, POR EL TUTOR O ALUMNO, LIBERA A EL COLEGIO DE CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

EL COLEGIO, NOTIFICARÁ LA POSIBILIDAD DE ADOPTAR LA MEDIDA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y EL TUTOR O ALUMNO TENDRÁN, EN SU CASO, LOS SIGUIENTES DERECHOS.



REGLAMENTO INTERNO

A) RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE LE CORRESPONDAN EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA SOLICITE, SIN COSTO ALGUNO, Y PRESENTAR EXÁMENES EXTRAORDINARIOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE LOS DEMÁS ALUMNOS, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 79.- TODO PAGO SERÁ REALIZADO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA SANTANDER, VÍA PAGO REFERENCIADO O EN LA CAJA DE EL COLEGIO Y ES RESPONSABILIDAD DEL TUTOR O ALUMNO EXIGIR, CONSERVAR Y VERIFICAR QUE SEA CORRECTO EN DATOS Y MONTOS EL COMPROBANTE DE PAGO, PARA FUTURAS ACLARACIONES.

CAPÍTULO V.- DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.

ARTÍCULO 80.- EL COLEGIO OTORGA UN MÍNIMO DE BECAS, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS QUE PAGUEN DURANTE CADA CICLO ESCOLAR EL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN PLANES DE ESTUDIO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO 81.- EL OTORGAMIENTO DE BECAS SE HACE DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y AL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL COLEGIO DENOMINADO REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ESCOLAR, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPIRANTES A ALUMNOS, ALUMNOS EGRESADOS Y TODO EL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO.

TERCERO.- TITULACIÓN POR PROMEDIO, MÍNIMO DE 8.0